

ACTA Nº 15 DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA "TORNEO OFICIAL 2023"28/06/2023

Nº EXP	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	DIVISION	NT. PAR	ART. Del RTP.	FECHA
332/2023	DEL VALLE CARLA	A SANTA ROSA	PRIMERA	1	186	25/6/2023
333/2023	DIAZ FRANCO	D ANGUILENSE	PRIMERA	1	287 INC 5	25/6/2023
333/2023	BIANCO FEDERICO	D ANGUILENSE	PRIMERA	1	207 M	25/6/2023
334/2023	AVILA GERMAN	U D CAMPOS G ACHA	PRIMERA	1	207 M	25/6/2023
334/2023	GIACONNE FABIAN	D MAC ALLISTER	PRIMERA	1	207 M	25/6/2023
335/2023	HABERKON CARLOS	GRAL BELGRANO	PRIMERA	1	207 M	25/6/2023
336/2023	GUZMAN JONATHAN	D F SARMIENTO	PRIMERA	1	186	25/6/2023
336/2023	ORTELLADO DARIO	EL PAMPERO CNIA SANTA MARIA	PRIMERA	1	207 M	25/6/2023
337/2023	HERRERA JOSE	D TELEN	PRIMERA	3	200 A 11	25/6/2023
337/2023	CONTRERAS FERNANDO	D TELEN	PRIMERA	2	200 A	25/6/2023
337/2023	HERNANDEZ JULIAN	D TELEN	PRIMERA	1	207 M	25/6/2023
337/2023	IGLESIAS AUGUSTO	D CENTRO OESTE	PRIMERA	2	202 A	25/6/2023
337/2023	GERARDO XANTI	D CENTRO OESTE	PRIMERA	3	200 A 11	25/6/2023
338/2023	VILLEGAS ENZO	S PAMPERO A ROCA	PRIMERA	1	207 M	25/6/2023
339/2023	ZABALO ISAIAS	ASOC D SANTA MARIA	PRIMERA	3	200 A 7	25/6/2023
340/2023	AGUILAR JONATHAN	UNION G ACHA	PRIMERA	3	200 A 1	25/6/2023
340/2023	ROSALES JUAN CRUZ	S Y D CARRO QUEMADO	PRIMERA	1	207 M	25/6/2023
341/2023	CAMPO JUAN	EL ELYON	PRIMERA	1	207 M	25/6/2023
341/2023	FERAUDE EZEQUIEL	EL ELYON	PRIMERA	1	207 M	25/6/2023
342/2023	FERNANDEZ DIEGO	FC FENIX	PRIMERA	2	202 B	25/6/2023
344/2023	KLOSS DEMIAN	JUVENTUD UNIDA	JUVENILES	3	200 A1	25/6/2023
344/2023	VIDELA FRANCO	JUVENTUD UNIDA	JUVENILES	3	200 A 8	25/6/2023
345/2023	GALLARDO MATEO	D TELEN	JUVENILES	1	186	25/6/2023
346/2023	BUETI SERAFIN	D F SARMIENTO	JUVENILES	1	287 INC 5	25/6/2023
347/2023	AMAYA CAMILO	COCHICO	JUVENILES	1	207 M	25/6/2023
347/2023	SANCHEZ LEO	ASOC D SANTA MARIA	JUVENILES	1	207 M	25/6/2023
348/2023	TORRES LUIS	S Y D CARRO QUEMADO	JUVENILES	PROVIS	DESCARGO	25/6/2023
348/2023	CAME JOSE L	S Y D CARRO QUEMADO	JUVENILES	1	287 INC 5	25/6/2023
349/2023	BAZAN JOSUE	A SANTA ROSA	JUVENILES	1	207 m	25/6/2023
350/2023	MIQUELARENA VALENTIN	INDEPENDIENTE DOBLAS	JUVENILES	1	207 m	25/6/2023
351/2023	CHECOVICH JEREMIAS	D CENTRO OESTE	LIM AMON	2	208	28/6/2023
351/2023	AGUIRRE TIAGO	A SANTA ROSA	LIM AMON	1	208	28/6/2023
351/2023	LOPEZ JOAQUIN	D MAC ALLISTER	LIM AMON	1	208	28/6/2023
351/2023	TOMASO NOLBERTO	D F SARMIENTO	LIM AMON	1	208	28/6/2023
351/2023	RODRIGUEZ LOSADA EZEQUIEL	GUARDIA DEL MONTE	LIM AMON	1	208	28/6/2023
351/2023	BAEZ JOAQUIN	S PAMPERO A ROCA	LIM AMON	1	208	28/6/2023
351/2023	PEREZ ZAMORA JUAN	D PENALES	LIM AMON	1	208	28/6/2023
351/2023	GAITAN JEREMIAS	EL ELYON	LIM AMON	1	208	28/6/2023
351/2023	GEORGE BENJAMIN	S LUAN TORO	LIM AMON	1	208	28/6/2023
351/2023	BIANCO HERNANDO	JUVENTUD UNIDA	LIM AMON	1	208	28/6/2023
351/2023	CARRA BRIAN	S Y D CARRO QUEMADO	LIM AMON	1	208	28/6/2023
351/2023	RODRIGUEZ HUARTE JEREMIAS	S Y D CARRO QUEMADO	LIM AMON	1	208	28/6/2023
351/2023	NAVARRO LEANDRO	ASOC D SANTA MARIA	LIM AMON	1	208	28/6/2023
351/2023	ABEL EMILIANO	FC FENIX	LIM AMON	1	208	28/6/2023

CUERPO TECNICO

333/2023	OLGUIN FEDERICO	D ANGUILENSE	D.T	1	186 Y 260	25/6/2023
333/2023	BIANCO ENZO	D ANGUILENSE	A.C	1	186 Y 260	25/6/2023
336/2023	MAIDANA CELESTINO	D F SARMIENTO	D.T	1	186 Y 260	25/6/2023
337/2023	PEREDO PABLO	D CENTRO OESTE	A.C	1	186 Y 260	25/6/2023
337/2023	SEGOVIA LISANDRO	D CENTRO OESTE	A.C	1	186 Y 260	25/6/2023
343/2023	BRIGNONE MARCOS	S LUAN TORO	A.C	1	186 Y 260	25/6/2023
345/2023	PRIETO MARCOS	D TELEN	D.T	1	186 Y 260	25/6/2023

EXP NRO 242/23: CONTINUACIÓN PARTIDO INDEPENDIENTE JACINTO ARAUZ VS ARGENTINO JUNIOR DARREGUEIRA, DEL 04 DE JUNIO DE 2023.

VISTO: el informe arbitral, el informe del jefe de seguridad y los descargos correspondientes;
y

CONSIDERANDO: que el árbitro Facundo Gorosito manifiesta en su informe que “a los 83 minutos de juego a instancias del asistente nº1 cobro un penal a favor del Club Independiente, por mano deliberada adentro del área, en ese instante los jugadores se dirigen hacia Amado (el asistente) de forma vehemente, teniendo que ser retirados por la fuerza policial. Al momento de querer retirar a los jugadores y patear el penal, los jugadores seguían con las protestas vehementes y desmedidas, en la cual informo al DT de Argentino Jr., quien increpa al asistente diciendo que era un impresentable, ladrón.

Viendo que la fuerza policial no podía darme las garantías necesarias para terminar el encuentro y sumado al clima hostil que hubo durante todo el encuentro por parte de jugadores y cuerpo técnico del Club Argentino Jr., decido suspender el encuentro a los 85 minutos de juego, para evitar cualquier tipo de agresión hacia la terna arbitral.

Cuando nos dirigíamos a la zona de vestuarios el Sr. Ibarra Joaquín, jugador n°17 de Argentino Jr. Se dirige hacia la terna arbitral diciendo "*son unos hijos de mil puta, ladrones, chorros, no vengan más, la concha de su madre. También informo que la parcialidad del Club visitante nos pateó la puerta del vestuario con violencia*".

Que este Tribunal advierte que del relato del árbitro surge que apenas pasaron 2 minutos entre que cobró el penal y decide suspenderlo por falta de garantías.

Que del propio informe arbitral no parecen surgir hechos con la virtualidad suficiente como para suspender el encuentro. Pues, los informados son hechos que pudieron ser sancionados adecuadamente por el árbitro y proseguir con el partido.

Que, ante ello, se requirió ampliación de informe al árbitro y a los asistentes a que presenten informe, quienes no cumplieron a la fecha con dicho requerimiento ni justificaron la no presentación. Tal reticencia constituye un hecho insólito en el ámbito de esta Liga.

Que, en el informe del jefe del operativo policial, José Torales, dice claramente que no fue consultado por el árbitro del encuentro acerca de si existían garantías para continuar el encuentro, y, consultado al respecto, afirma que sí estaban en condiciones de garantizarle la seguridad, ya que "simplemente desde la tribuna visitante solamente proferían insultos y los jugadores visitantes protestaban de manera vehemente, pero sin aparentes intentos de agresión".

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

1°. Disponer la continuidad del encuentro;

2°. Comunicar la decisión a la Mesa Directiva a sus efectos. Arts. 32, 33 y 39 del RTP

3°. Aplicar al Sr. Facundo Gorosito, árbitro del encuentro, dos (2) meses de suspensión, por no entregar el informe requerido y suspender el partido indebidamente. Arts. 273 inc. B y 279 del RTP.

Asimismo, aplicar a los Sres. Amado y Alvarez, arbitros asistentes del presente encuentro, a un (1) mes de suspensión, por no entregar los informes requeridos por el Tribunal. Arts. 273 inc. B del RTP.

4°. Registrarse y Publíquese.

EXP NRO 243/23: CONTINUACIÓN PARTIDO UNION DE VILLA IRIS VS HURACAN DE GUATRACHE, DEL 4 DE JUNIO DE 2023.

VISTO: el informe arbitral, informes complementarios y los descargos correspondientes; y **CONSIDERANDO:** que el árbitro David Calfin dice "*a los 83 minutos del partido interrumpo el juego debido a una gresca generalizada en la que no llego a distinguir a los jugadores involucrados*". Seguidamente informa a algunos jugadores expulsados, luego de consultarlo con sus asistentes.

Que, asimismo, dice "*Informo que a los 89 minutos una vez dispersa la gresca generalizada, el jugador N°16 Quintriqueo Lautaro, del Club Huracán acusa un golpe en el rostro por parte de la parcialidad local (agresión que no fue percibida por parte de ningún integrante de la terna arbitral). Situación que deriva en la solicitud de un/a enfermero/a por parte del plantel de Huracán, que al no ver ninguna respuesta inmediata deciden retirarse del campo de juego aludiendo que no había médico, cuando en realidad la enfermera se encontraba en zona de vestuarios debido a la gresca y por su condición de embarazada, para no sufrir algún golpe involuntario*". Y continúa diciendo que "*Por todo lo anterior decidí no continuar con el juego, ya que el club Huracán ingresó a la zona de vestuarios y no quiso continuar con el juego*".

Que, el Club Unión de Villa Iris aporta información justificando la presencia de la enfermera, con el correspondiente número de matrícula profesional, en el campo de juego y luego en la zona contigua de acceso a los vestuarios, en coincidencia con el árbitro.

Que, el Club Huracán en su descargo manifiesta que el árbitro suspende el encuentro por "*falta de seguridad*", Y que una vez que estaban en los vestuarios descambiándose el árbitro se presenta en los vestuarios con alguien a quien presenta como enfermera, a quienes los jugadores identifican como una de las personas que agredían desde detrás del alambrado.

Que, es esencial destacar que ninguna de las manifestaciones del Club Huracán fueron acompañadas de pruebas irrefutables, con suficiencia para desvirtuar lo informado por el árbitro, cuyas manifestaciones en el informe correspondiente constituyen prueba semiplena

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

1°. Dar por perdido el partido al Club Huracán, con el siguiente resultado: Club Unión de Villa Iris 3 (tres) vs. Club Huracán de Guatraché 0 (cero). Arts. 106 inc. C y 152 del RTP.

2° Registrarse y Publíquese.

EXP NRO 331/2023: Partido Argentino vs Club Darregueira, división cuarta, programado para el día 17 de Junio de 2023;

VISTO: el informe arbitral con respecto a la no presentación del Club Darregueira en el partido de cuarta división;

Que, habiendo este Tribunal corrido traslado al Club Darregueira según lo normado en el art

7 del R.T.P., el mismo no presentó descargo alguno;

CONSIDERANDO: que el Art. 109 del RTyP dispone que la PERDIDA DE PARTIDO cuando "...al club cuyo equipo no se presente a las ordenes del arbitro dentro del plazo de quince minutos contados desde la hora oficialmente fijada para la iniciación del partido...";

Que dicha prescripción dispone además la aplicación de MULTA de "...v.e. 58 a equipo de otras divisiones distintas a la superior del club de cualquier categoría...";

Este Tribunal Resuelve:

- 1) Dar por perdido el partido al Club Darregueira, con un resultado a favor del Club Argentino, de 1 a 0 (Art. 109 y 152 del RTyP);
- 2) Aplicar al Club Darregueira MULTA de v.e. 58 de Partido de División inferior (Art. 109 RTyP).
- 3) Registrarse y Publiquese.

EXP NRO 333/2023: Partido D Anguilense vs A Macachin, división Primera, jugado el 25/6/2023, VISTO el informe arbitral este tribunal resuelve solicitarle descargo al Club d Anguilense, según lo normado en el art 7 del R.T.P

EXP NRO 348/2023: Partido Union G Acha vs S y D Carro Quemado, jugado el 25 de Junio de 2023, VISTO el informe arbitral este tribunal resuelve solicitarle descargo al jugador Torres Luis del club S y D Carro Quemado , según lo normado en el art 8 y 22 del R.T.P

DESDE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA SOLICITAMOS QUE QUIENES CONFECCIONEN LAS PLANILLAS DE PARTIDO LO HAGAN CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, YA QUE EN ALGUNOS CASOS RESULTA IMPOSIBLE CONSTATAR LOS DATOS DE JUGADORES AL SER ILEGIBLES LAS MISMAS.-

INFORMES: Se hace saber a los señores árbitros y sus respectivas agrupaciones de árbitros que las planillas e informes deberán ser presentados, dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizado el cotejo en la sede de la Liga Cultural de Fútbol, sin excepción alguna.

A los efectos de mejorar y facilitar la legibilidad de las planillas de partidos, el Tribunal de Disciplina informa que solo tendrán validez de carácter oficial aquella planillas impresas en formato de papel LEGAL/OFICIO.

No habiendo más temas a tratar y siendo las 20:00 hs, se da por finalizada el presente acta.-

